

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora, de los cuales resulta:

Que juzgando indispensable la Compañía del ferrocarril de Córdoba á Málaga que se ampliasen las expropiaciones en las parcelas de D. Juan Perez Vazquez, vecino de Alora, ofició al Gobernador para que se notificase al interesado; y segun comunicacion del Alcalde de aquel pueblo, Perez Vazquez convino con el perito de la Compañía en el precio, modo y forma de la expropiacion:

Que D. Juan Perez Vazquez presentó un interdicto en el Juzgado de Alora contra Cristóbal Berlanga Ruiz, conductor de trabajos de aquella línea férrea, por haberle este despojado de una finca de su propiedad en el partido del Molino alto; y sustanciado, recayó auto restitutorio condenando á Berlanga:

Que el Gobernador, con conocimiento del hecho y fundándose en la Real orden de 19 de Setiembre de 1843, ofició al Juez pidiéndole que no pusiera impedimento á Berlanga y sus jornaleros en la prosecucion de los trabajos del ferrocarril por estar la obra reconocida y declarada de utilidad pública, sin perjuicio del derecho de Perez Vazquez para reclamar contra la empresa constructora ante los Tribunales competentes:

Que el Juez dió traslado de este oficio al Promotor fiscal y las partes, dictando auto despues de la vista declarándose competente para conocer del negocio en atencion á no haberse requerido de inhibicion en forma; á que no procedió al despojo la declaracion de utilidad pública de la obra, y á que no se habian guardado las formas de la ley de 17 de Julio de 1836:

Que despues de notificado este auto, y remitido el oportuno testimonio al Gobierno de la provincia, recibió el Juzgado un oficio del Gobernador requiriéndole de inhibicion, fundándose en la misma citada Real orden de 19 de Setiembre de 1843, á lo que el Juez acordó aguardar la contestacion al exhorto remitido; é insistiendo en su requerimiento el Gobernador, resultó el presente conflicto.

Vista la Real orden de 19 de Setiembre de 1843, que en su párrafo segundo dispone que las indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de obras públicas solo podrán solicitarse ante el Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, el que dispondrá que tengan cumplido efecto á la mayor brevedad posible, habiendo conformidad entre el reclamante y la parte que deba resarcir el daño, procurando averiguarlo cuando mediare alguna diferencia:

Visto el art. 57 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprende pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 66 del mismo reglamento, que ordena á ámbos contendientes la remision de las actuaciones que ante cada cual se hubieren instruido al Presidente del Consejo de Ministros:

Considerando: 1.º Que solo el requerimiento formal de inhibicion dirigido por el Gobernador al Tribunal ó Juzgado que entiendo en un negocio produce el efecto de suscitar la competencia, por lo que es viciosa la tramitacion dada por el Juez de Alora al primer oficio del Gobernador, en el cual no le requería para que se inhibiese del conocimiento del asunto, y no se ha sustanciado el conflicto despues de que se promovió por el requerimiento del Gobernador:

2.º Que el precepto del citado art. 66 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863 impone á las Autoridades contendientes el deber de remitir á la Presidencia del Consejo de Ministros todas las actuaciones referentes al asunto á fin de que pueda decidirse el conflicto con todo el conocimiento posible en el estado del negocio:

3.º Que cualquiera que sea la competencia de una ú otra Autoridad, no hay términos hábiles de decidirla sin que el conflicto se sustancie por los trámites que determina el referido reglamento;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: No habiendo producido resultado la subasta celebrada simultáneamente en esa capital y en Madrid el día 17 de Noviembre último para contratar el servicio de dos líneas de vapores-correos que partiendo de la Habana se dirijan, la una á Yeraacruz con escala en Lisal, y la otra á Puerto-Rico con escala en Santo Domingo, ha tenido á bien disponer S. M. que el día 7 del mes de Marzo próximo se verifique nueva licitacion en los mismos puntos, con arreglo á las bases consignadas en la Real orden de 25 de Junio próximo pasado, y con sujecion al pliego de condiciones aprobado en la misma fecha y publicado en la GACETA DE MADRID del 27 de dicho mes de Junio, y en la de esa capital correspondiente al 23 de Agosto siguiente.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, y á fin de que disponga que se publiquen los anuncios de la nueva subasta en la forma acostumbrada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1865.

SEÑAS.

Sr. Gobernador superior civil de la Isla de Cuba.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Francisco Muñoz y Jerez, Comisario de Vigilancia que fué de Sevilla, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre señalamiento de haber pasivo como cesante.

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que este interesado sirvió en el ejército como soldado desde el 26 de Abril de 1833 hasta el 31 de Mayo de 1841, y que en 40 de Mayo de 1847 entró por nombramiento de Autoridad delegada en la carrera gubernativa con el destino de Celador de Vigilancia de Sevilla, sirviendo despues en distintos periodos, y por nombramiento Real el cargo de Comisario de policía por más de dos años, con el sueldo de 42.000 rs. hasta el 17 de Diciembre de 1861 en que se le declaró cesante, reconociéndole en su virtud la Junta de Clases pasivas 21 años, 11 meses y 12 dias, aunque sin derecho á haber pasivo por no tenerlo declarado los destinos de policía que desempeñó; y Que habiéndose alzado de este acuerdo para ante el Ministerio de Hacienda, y oidos oportunamente

los respectivos informes de la citada Junta de Clases pasivas y Asesoría general del Ministerio referido, se dictó la Real orden de 27 de Junio de 1863, por la que se confirmó el acuerdo de la mencionada Junta, y se declaró que no tenia derecho á señalamiento de haber pasivo:

Vista la demanda que contra la prece-lente Real orden presentó ante el Consejo de Estado D. Francisco Muñoz con la solicitud de que, deján-la sin efecto, se le declare con derecho al disfrute de la mitad del sueldo de 42.000 rs. que gozó por más de dos años como Comisario de policía de Sevilla:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda propuesta y la confirmacion de la Real orden por ella reclamada:

Vista la orden del Regente de 21 de Marzo de 1842, que aclarando la Real orden de 29 de Abril de 1836, por la cual se habian suspendido los derechos á clasificacion de los empleados de la carrera gubernativa, decide que esta suspension es referente á los de nueva entrada en la misma desde la creacion de las Subdelegaciones de Fomento, y que los funcionarios de la propia carrera procedentes de la época constitucional anterior, que á su ingreso en la actual tenian ya adquirido el derecho concedido á las clases pasivas, y los que procediendo de otras carreras lo hubiesen tambien adquirido en ellas, siempre que estos hayan servido dos años en la gubernativa, no están comprendidos en la expresada suspension:

Visto el art. 2.º, cap. 10 de la ley de 23 de Mayo de 1845, que establece que desde su publicacion los empleados de nueva entrada no gozarán de los derechos de cesantía:

Vista la Real orden de 29 de Abril de 1836, ar-

tículo 4.º, por el cual se suspendieron los derechos á clasificacion de los empleados en la carrera gubernativa, y su aclaracion de 21 de Marzo de 1842, que exceptuó de aquella determinacion á los empleados que á su ingreso en la carrera gubernativa tuvieran ya adquirido en otras el derecho concedido á las clases pasivas:

Considerando que D. Francisco Muñoz y Jerez no tenia adquirido este derecho en otra carrera cuando en 1847 ingresó en la gubernativa, ni pudo adquirir despues el de cesantía en virtud de lo dispuesto en la ley citada;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, el Conde de Torre-Marín, Don Francisco Gonzalez, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarrri, D. José de Sierra y Gárdenas, D. Pedro Sabau y D. Manuel Orovió,

Vengo en confirmar la Real orden reclamada. Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 3 de Diciembre de 1864.—Pedro de Ma-drazo.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

3.ª SEMANA DE DICIEMBRE DE 1864.

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Diciembre de 1864.

METÁLICO.

Table with 6 columns: Depositos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. Includes sub-headers for Necesarios, Voluntarios, and Cuentas corrientes. Rows list various deposit types and their corresponding values in Reales vellon.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Cuenta corriente de suplementos and Cuenta de intereses satisfechos.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: SALDO in REALES VELLON. Rows show Saldo en fin de la presente semana and Saldo á favor de la Caja en fin de igual época.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos interinos en pagarés de bienes nacionales and Depósitos voluntarios.



Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

Table with 4 columns showing classification of deposits: En pagarés al Tesoro, En títulos del 3 por 100 diferido exterior, etc.

Table with 4 columns showing financial data: 3.000.000, 673.655.827,79, 9.164.000, etc.

CORTES.

SENADO. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 10 de Enero de 1865.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior fué aprobada. El Senado quedó enterado de tres comunicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros...

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 2 columns: Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma.

Table with 4 columns: METÁLICO, EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 494.449, de las cuales pertenecían á metálico 184.606, y á papel 9.513, y en la presente á 195.047, en esta forma: 185.752 en metálico, y 9.495 en papel.

Madrid 10 de Enero de 1865.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados...

Table with 2 columns: Cobranzas, Gastos de escritorio, Depósito de planos, Gastos sueltos.

LISTA N.º 3.º Gastos de obras.

Table with 2 columns: Guardas, Capataces, Peones conservadores, Carpinteros y herrero, Braceros, Carros y carretas, Oficios varios.

PRESIDIO.

Table with 2 columns: Plana mayor, Capataces, Plus en mano propia, Caja de ahorros, Fondo de vestuario, Destajos del presidio, Escolta, Gastos varios.

MATERIALES.

Table with 2 columns: Sillería, Ladrillo, Aceite, Yeso, Carbon de máquina, Madera y tablazon, Material de transporte.

AJUSTES Y DESTAJOS.

Table with 2 columns: De movimiento de tierras, De edificios.

ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

Table with 2 columns: De hierro, De madera, De esparto, Carbon y leña, Efectos varios.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales.

GASTOS DE OBRAS.

Table with 2 columns: Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, Útiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos.

TOTAL GENERAL.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.—Juan de Ribera.

N.º 5.º CANAL DE ISABEL II.

Afros del río Losoya en la presa de Navarros durante el mes de la fecha.

CAUDAL.

Table with 4 columns: Dias, Máximo, Mínimo, Término medio.

CONSERVACION.

Carretera de Albaterra á los cuatro caminos.—Trozo primero.—Desde Albaterra á Crevilente.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Alicante...

N.º 6.º CANAL DE ISABEL II.

SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLAS. MES DE NOVIEMBRE DE 1864.

Relacion de las obras ejecutadas y gastos correspondientes al presente mes.

Se han colocado durante el mes 1.517,97 metros lineales de tubería en las calles de las Huertas, San José, San Pedro, Fúcar, San Juan, Magdalena, Lavapiés, Costanilla de los Desamparados, calles del Gobernador, Lope de Vega, Cervantes, Quevedo, Jesús, San Agustín, Costanilla de las Trinitarias y plazuela de Jesús.

Se han construido 10 registros para cañerías en las calles de San Buenaventura, San Bernabé, próximo al portillo de Gilmon; Calatrava, próximo á la de Toledo; Carneiro próximo á la Pasión; Bastero, próximo á la de Santa Ana; Toledo, próximo á la del Humilladero; Ventosa, esquina á la de Toledo, travesía de las Vistillas; calle de Segovia, próximo á la puerta del mismo nombre, y Travesía, próximo á la mayor, y en las afueras de la puerta de Atocha continúa el acopio, prueba y embutamiento de la tubería y piezas de varios diámetros.

Se prosiguen los estudios del proyecto para ejecutar el alcantarillado en el nuevo barrio de Argüelles.

IMPORTE.

Table with 2 columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º.

Sección de distribución.

Table with 2 columns: Jornales, Materiales, Ajustes y destajos, Útiles y herramientas.

TOTAL GENERAL.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.—Juan de Ribera.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 9 de Enero de 1865.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Por el presente cito á D. Antonio Chinchón, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que se personen en esta Administración, sección de Intervención, á enterarse de un asunto que les interesa.

Madrid 9 de Enero de 1865.—Juan Nicolás de la Moñeda.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Matucena, por defunción del que la obtenía, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales. Los aspirantes á dicha plaza remitirán las solicitudes al Presidente de dicha Corporación en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Segovia 24 de Diciembre de 1864.—El G. A., Manuel Fernández Soría.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Sección de Fomento.—Obras públicas. En vista de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 27 de Diciembre del año último, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Enero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de los materiales destinados á la conservación de las carreteras de tercer orden de esta provincia durante el año económico de 1864 á 1865.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1851 en mi despacho; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos que corresponden las carreteras y los presupuestos de los acopios para cada una son los que se designan en la nota que sigue á continuación.

No se admitirá proposición que se refiera á más de una carretera, pues estas se rematan separadamente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el de 4 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 500 reales por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs.

Alicante 4 de Enero de 1865.—José Francés de Alaliza.

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with 4 columns: Presupuesto de los acopios, Rs. vn. cénts.

CONSERVACION.

Carretera de Albaterra á los cuatro caminos.—Trozo primero.—Desde Albaterra á Crevilente.

Idem id. id.—Trozo segundo.—Desde Crevilente á Aspe.

Idem id. id.—Trozo tercero.—Desde Aspe á cuatro caminos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Alicante con fecha... de 1865, y de los requisitos y condiciones que se exigen para las adjudicaciones en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma.) 3053

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras provinciales y vecinales.

Habiendo sido aprobado por este Gobierno de provincia en 24 de Abril de este año el proyecto de reparación del camino vecinal de Penaguila al barranco de la Batalla por Benifalín, he acordado señalar el día 31 del corriente mes para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de dicho camino, siendo el importe del presupuesto de 163.438,94 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1851 en mi despacho, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento de esta provincia el referido presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 8.170 rs., debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 300 rs.

Alicante 4 de Enero de 1865.—José Francés de Alaliza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado del camino vecinal de Penaguila al barranco de la Batalla por Benifalín, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Alicante... de... de... N. de N. 3055

dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 300 rs.

Alicante 4 de Enero de 1865.—José Francés de Alaliza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado del camino vecinal de Penaguila al barranco de la Batalla por Benifalín, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Alicante... de... de... N. de N. 3055

Alcaldía constitucional de Jerez.

Por término de 30 dias, contados desde el en que el presente anuncio aparece inserto en la GACETA del Gobierno, se saca á subasta la obra de empedrado de la calle del Asilo de esta ciudad, desde donde concluye el actual hasta el partidor de las aguas, bajo el tipo de 29.518 reales vellón.

Las proposiciones al descenso y arregladas en un todo al modelo que al pie de este anuncio se estampa se admitirán en pliegos cerrados y durante la primera media hora de publicada la subasta; el expediente, presu puesto y pliego de condiciones que ha de regir en la licitación se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que el remate tendrá efecto á la una de la tarde del día en que venza el plazo fijado, en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Jerez 7 de Enero de 1865.—El Alcalde, P. V., José María Gallardo y Celis.—Por disposición de S. S., Rafael Suarez, Oficial mayor.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., impuesto del anuncio publicado en la GACETA del Gobierno, núm. ..., correspondiente al día..., del próximo pasado mes de..., del corriente año, se comprometo á ejecutar la obra de empedrado de la calle del Asilo, desde donde concluye el actual hasta el partidor de las aguas, por la suma total de..., reales vellón, obligándose á efectuarlo con arreglo á las condiciones de que está instruido; acompañando según está prevenido el documento de garantía que se exige por la tercera condición económica.

Jerez... de... de 1865.

(Firma del proponente.) 3078

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Necesitándose acreditar la existencia ó fallecimiento de Antonio Gomez, natural de Mondoneo, casado con Francisca Paz, natural de Alconendas, padre de Francisco, natural de esta corte, y de Vicente Iriyogan, natural de Marquina, casado con Manuela Alday, natural de Galdacano, padres de Vicente, natural de Villavieja, de orden del Sr. Teniente Vicario eclesiástico se pone este anuncio para que la persona á quien conste el domicilio del Antonio Gomez y de Vicente Iriyogan, ó sus fallecimientos, se sirva avisarlo en la Vicaría eclesiástica de esta corte y Notaría de Don Segundo de la Cuadra en el término de 15 dias, contados desde el último en que se inserte este anuncio por tres dias.

Madrid 7 de Enero de 1865.—Segundo de la Cuadra.

3079—3

Por providencia dictada en el día de hoy por el Tribunal de Comercio de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra D. Eladio Quintana, de este mismo comercio y vecindario, retro trayéndose por ahora y sin perjuicio de tercero sus efectos al día 29 de Noviembre del año pasado de 1864. Por consecuencia de lo cual, y mandada publicar la citada quiebra con arreglo á lo que dispone el Código de Comercio y ley de Enjuiciamiento, se verifica así previniéndose que nadie haga pagos ni entregas de efectos á dicho D. Eladio Quintana, y si al depositario judicial nombrado, que lo es D. Manuel Gamba, de este vecindario; bajo la pena en otro caso de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor del citado quebrado, y por consiguiente de la masa. Se previene asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del repetido D. Eladio, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Sr. Juez Comisario D. Victoriano Perez de la Riba, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y por último, se convoca á la primera junta cuyo día y hora se fijarán oportunamente, anunciándose en la forma prevenida.

Santander 2 de Enero de 1865.—Licenciado José M. Don.

3077

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, reofrendada por el infrascrito Escribano actuario, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á exigir la cantidad de 3.000 rs. vn. con que se halla afectada la casa sita en esta corte y su calle de la Huerta del Bayo ántes de San Isidro, señalada con los números 4 nuevo, 7 antiguo de la manzana 74, como parte del precio en que D. Agustín Gonzalez y su esposa Doña Rosa Alberia la adquirieron de D. Vicente Alday, heredero fideicomisario de Doña Clara Serraz, según escritura otorgada en esta villa á 12 de Agosto de 1825 ante el Escribano de S. M. Manuel Escotado para protocolar en los registros de Mauricio Justo del Rincon con lo era de pr via, para que en el preciso término de 60 dias comparezcan en dicho Juzgado á deducir las acciones que les correspondan en el expediente que se instruye á instancia de D. José Falcó Villanueva, de esta vecindad, casado, mayor de edad, en concepto de dueño de la expresada casa, sobre cancelación de dicha afectación; bajo apercibimiento de que no verificada lo pasará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1865.—Por sustitución de Sancha, M. Saiz Hernandez.

3081

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de las obras ejecutadas durante el mes de Noviembre de 1864.

El presidio del Ponton de la Oliva se ha ocupado en los siguientes trabajos:

1.º El desmoroneo y limpieza de las canteras de los costados de la presa, apilando en parajes convenientes toda la piedra aprovechable para fabricas de mampostería.

2.º El aserrado de 60 metros lineales de losetas de sillería caliza de 5 centímetros de espesor y 50 de ancho medio.

3.º El arranque y desbaste de 30 metros cúbicos de sillería de las canteras de los costados de la presa con destino á la construcción de dos alcantarillas en el camino de servicio de Torrelaguna al Ponton, y para varios registros del Canal.

4.º El rebozo del centro de la solera del Canal de Cañarrís en una extensión de 150 metros desde la presa del Ponton para la mejor salida de las aguas del embalse.

Los operarios libres han hecho el suministro de los materiales, efectos y carbon mineral que se detallan en las cuentas de gastos, y además se han ocupado en los trabajos siguientes:

En la casa de guardas de Cabeza Cana se han hecho 6,25 metros cúbicos de mampostería en las tapias del corral.

En la línea del Canal se ha continuado la plantación de árboles sacados de los viveros del mismo.

Se ha continuado la demolición del polvorin del Campo de Guardas.

Las obras del nuevo depósito siguen suspendidas hasta que se verifique nueva subasta.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.—Juan de Ribera.

N.º 2.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio durante el mes de la fecha.

Totales.

HERRERIA.

Table with 2 columns: Aguzaduras de picos, Idem de barrenas, Idem de zapapicos, Idem de hierros de cantero, Idem de martillos de mamposteros, Aceraduras de picos, Idem de martillos de mamposteros, Idem de barrenas, Picos calzados, Aguzaduras de punteros, Idem de picos de mina, Tornillos para las bombas, Herraduras puestas, Clavos de herrar nuevos.

CARPINTERIA.

Table with 2 columns: Herramientas empuñadas, Tinas compuestas, Regles de cantero nuevos, Piquetes, Planchillos de cantero, Carrillos compuestos, Carro de muelas id., Regles de muro, Hios serrados, Cimbras compuestas, Pisones nuevos, Carros de mano compuestos, Espuertas de cuñas.

ESPARTERIA.

Table with 2 columns: Cabos de pleita de 40 varas, Madejas de tozina y filete, Dozonas de espasetas terrenas.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.—Juan de Ribera.

N.º 3.º

CANAL DE ISABEL II.

Estado del número de operarios, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en las obras durante el presente mes.

Table with 2 columns: Operarios, Caballerías, Carros y carretas.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.—Juan de Ribera.

N.º 4.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Noviembre de 1864.

Parcial. TOTALES.

Table with 2 columns: Rs. vn. cénts. Rs. vn. cénts.

LISTA N.º 1.º

Honorarios de Sres. Ingenieros.

Table with 2 columns: Honorarios de Sres. Ingenieros.

LISTA N.º 2.º

Gastos generales.

Table with 2 columns: Sueldos de empleados subalternos, Gastos de representación de la Direccion.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.—Juan de Ribera.

N.º 5.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de las obras ejecutadas y gastos correspondientes al presente mes.

Se han colocado durante el mes 1.517,97 metros lineales de tubería en las calles de las Huertas, San José, San Pedro, Fúcar, San Juan, Magdalena, Lavapiés, Costanilla de los Desamparados, calles del Gobernador, Lope de Vega, Cervantes, Quevedo, Jesús, San Agustín, Costanilla de las Trinitarias y plazuela de Jesús.

Se han construido 10 registros para cañerías en las calles de San Buenaventura, San Bernabé, próximo al portillo de Gilmon; Calatrava, próximo á la de Toledo; Carneiro próximo á la Pasión; Bastero, próximo á la de Santa Ana; Toledo, próximo á la del Humilladero; Ventosa, esquina á la de Toledo, travesía de las Vistillas; calle de Segovia, próximo á la puerta del mismo nombre, y Travesía, próximo á la mayor, y en las afueras de la puerta de Atocha continúa el acopio, prueba y embutamiento de la tubería y piezas de varios diámetros.

Se prosiguen los estudios del proyecto para ejecutar el alcantarillado en el nuevo barrio de Argüelles.

IMPORTE.

Table with 2 columns: Honorarios y gastos generales, Parciales, Totales.

Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º.







